
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T09125-002-00
		NUMERO SAI/FINAT D5M0132

**CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 130 ARTICULOS Y UNIFORMES DEPORTIVOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARTIDA 1 ARTICULOS DEPORTIVOS, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-T-91-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. HECTOR JESUS GUTIERREZ OLAVARRIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

- I. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara que:
  - I.1 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, interviene como responsable de Administrar el presente instrumento jurídico a la **Claudia Wvedeliza Domínguez Sanchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, con R.F.C. [REDACTED] para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
  - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-91-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 Fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67 Y 69 FRACCION II**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T09125-002-00
		NUMERO SAI/FINAT D5M0132

- I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51271005** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000126994-2025** de fechas **19 de mayo de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante **escritura pública número 14,655** de fecha **28 de septiembre de 1990**, pasada ante la fe del licenciado **Enrique Almanza Pedraza**, Notario número **198**, del Distrito Federal hoy Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; bajo folio Mercantil número **138449**, de fecha **14 de enero de 1991**; cuyo objeto social es la **compraventa, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo artículos deportivos, así como la fabricación y confección de ropa deportiva zapatos y accesorios relacionados con el mismo fin social**.

II.2 El **C. Héctor Jesus Gutiérrez Olavarria**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **14,655**, de fecha **28 de septiembre de 1990**, pasada ante la fe del licenciado **Enrique Almanza Pedraza**, Notario número **198**, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **DDH900928BL8** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle **Sasso Ferrato, número 1 local D, Colonia Mixcoac, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01460, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09125-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0132

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la Adquisición de claves del grupo de suministro 130 artículos y uniformes deportivos, para el ejercicio fiscal 2025, partida 1 artículos deportivos, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo número 1 (uno) “ASIGNACION”, así como en el anexo número 2 (dos) “REMISIÓN DEL PEDIDO” que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$203,344.60 (Doscientos tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$32,535.13 (Treinta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.) que hace un monto total de \$235,879.73 (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 73/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de claves del grupo de suministro 130 artículos y uniformes deportivos, para el ejercicio fiscal 2025, partida 1 artículos deportivos; como se señala en el anexo numero 01 (uno) “ASIGNACION”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”


#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por la adquisición de los bienes a los 17 días hábiles, posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” y de acuerdo con los siguientes documentos:

El CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá de ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes y en horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-039-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002T09125-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0132</b>

Para la validación de dichos comprobantes “El proveedor” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “El Instituto” el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“El proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de “el instituto” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El instituto efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Interbancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el instituto.

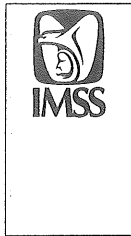
En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el licitante, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

El proveedor, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. El Instituto, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que el instituto, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor del instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09125-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0132

**EL PROVEEDOR** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato. Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

##### **LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes deberán ser entregados físicamente y con remisión por parte del proveedor para ser cotejados, en las instalaciones que ocupan el Centro de Seguridad Social Guadalajara, ubicado en Av.16 de Septiembre No. 868, 1er. Piso, Colonia centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, dentro del horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas, con plazo de entrega hasta dentro de los 30 días naturales posteriores a partir de la generación del contrato, más 10 con retraso.


**“EL INSTITUTO”** no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en el contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar junto con los bienes remisión en la que se indique número de piezas y descripción de los bienes.

**“EL INSTITUTO”** podrá recibir o rechazar los bienes, una vez vencida la fecha de entrega establecida en el contrato.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002T09125-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0132</b>

Por necesidades del Instituto y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

#### **CANJE**

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“Las partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 de julio al 31 de diciembre de 2025.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”


En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCG14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002T09125-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0132</b>

“EL PROVEEDOR” deberá presentar al momento de la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal con el que se garantice que el periodo de caducidad no podrá ser menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia a 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten la cual deberá entregar al instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal de este y a entera satisfacción del instituto.

#### NOVENA. GARANTÍA(S).

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de la “DEPENDENCIA O ENTIDAD” en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de la “DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

Así mismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.


Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha ley;

La fianza de garantía se hará efectiva, en su caso por el monto total de la obligación garantizada; en caso de que por las características de los bienes adquiridos, estos no puedan funcionar o ser utilizados por el área solicitante de los bienes adquiridos, por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002T09125-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0132</b>

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el área contratante (coordinación de abastecimiento y equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual **“el proveedor”** solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, informara a **“EL PROVEEDOR”** la determinación del administrador del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 unidades de medida y actualización (UMA), el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“el instituto”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en periférico sur no. 8000 colonia santa maría Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

El documento correspondiente será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“el instituto”** constate el cumplimiento del contrato

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.


#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 96, párrafo segundo de su reglamento.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia a 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten la cual deberá entregar al instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal de este y a entera satisfacción del instituto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SGC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T09125-002-00
		NUMERO SAI/FINAT D5M0132

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a la **C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sanchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, con R.F.C. [REDACTED]**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002T09125-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0132</b>

perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“EL INSTITUTO”** aplicara penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes, así como en lo estipulado en la fracción 5.5.8 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

- Cuando el proveedor no entregue el bien que se haya requerido dentro del plazo señalado, considerándose este plazo como entrega oportuna.
- Cuando el proveedor no realice el canje o devolución en el plazo establecido en el presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida y renglón que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los bienes. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.


Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

La **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá solicitar la garantía de los bienes vía correo a **“EL PROVEEDOR”** en caso de que por defectos o vicios ocultos de los bienes no queden a satisfacción de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, quedando como un mantenimiento correctivo y se aplicara lo conducente para este tema

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-15-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002T09125-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0132</b>

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicadas en Avenida 16 de Septiembre No. 868, 1er piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, en el horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

**DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**


“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002T09125-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0132</b>

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SGC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T09125-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0132

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.


Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002T09125-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0132</b>

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.


Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la **convocatoria** y el contrato, prevalecerá lo establecido en dicha **convocatoria así como en el resultado de sus juntas de aclaraciones**; de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SGC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T09125-002-00
		NUMERO SAI/FINAT D5M0132

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.


“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


#### VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Guadalajara, Jalisco, a los 25 (Veinticinco) días del mes de julio de 2025 (dos mil veinticinco).

POR:  
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002T09125-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0132</b>

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<b>DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL, S.A. DE C.V., POR</b> <b>CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. HECTOR</b> <b>JESUS GUTIERREZ OLAVARRIA</b>	<b>DDH900928BL8</b>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-039-001-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002T09125-002-00 | D5M0132

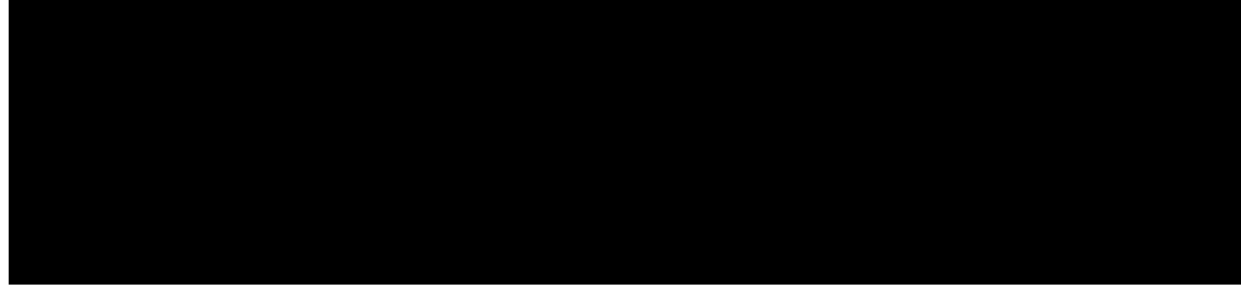
Cadena original:



Firmante: CLAUDIA WVEDELIZA DOMINGUEZ SANCHEZ  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 26/08/2025 08:33

Certificado:



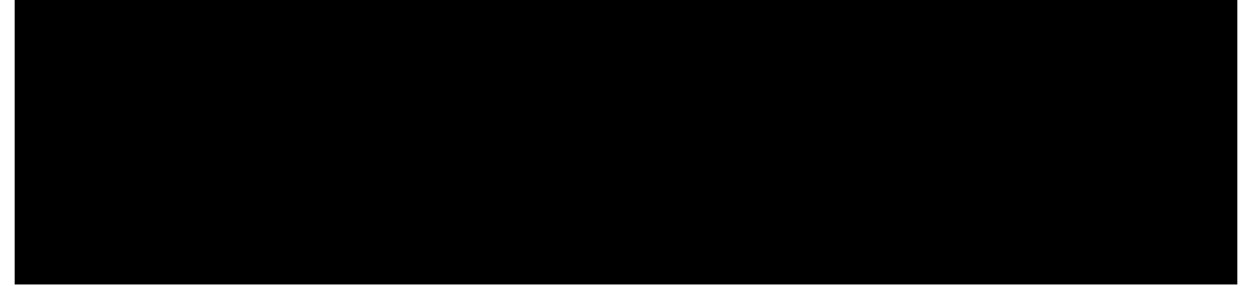
Firma:

JHn6cT94avZNTmXVoddi0vu5QSNfC5JsgR+YTEf4/zxvpN0oaqA8eCULqMxtk9ltQfg/bHraifYpwD22HAuVcR1U9aUvj5BTn2MK1I81+TXN/6+NP1iJFH92fF6eP6z0s2v41LktXSR2B3ZsaINB1FTth3R3GfR  
dvecTAKEiTwEK9x0FrOZpIcfHtL9fjaOyoju06MrL/gpH80aA0s4ncn3nze0a1a5b8D7d/bnIqDAiKwywOmePtNKV116Sc/ubHyWp3NgGQkpbsLooTbWpH33o6yNlJ0vIX4peMCXGBMXm+LuFLYBvTCj+iPK  
ygiePXXatK4YmLwt2g1fDw==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 26/08/2025 14:20

Certificado:



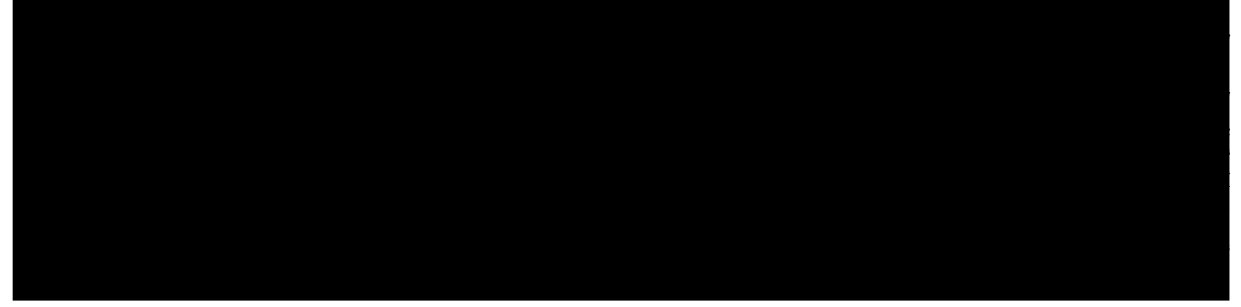
Firma:

tSO2DH//61fCekvD83Ivp1Z9UwkJzUuczIb7NdnMghSb5paWiG1RfRmb5yNRJ/VCTGJ4vtmgwHEtnMK2P1nVpRNSzFG1WybVmFH5LwqNK3yPWh6HKFVFg1VJn/nQOqmKPxC5nPIXjMqm0z26aSFp4/3M9MTAtU  
2KBdr72CFVv8VybVpPtPLzG8eE4s8NI3WRaeThbATPgxczBgKrkRyjtXYg1JWg2paMbGmN/8ikKkeXVI6A2ODTzmT4Ed8VsL8Ipu5A0SkKgLhYgznpDVvgsTvu-edQ07bADKaV+5HXesy2PeDL/y4W8vVnczLCC  
56e3tV2YdYuU5cxLUHbKpQ==

Firmante: DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL SA DE CV  
RFC: DDH900928BL8

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 26/08/2025 15:10

Certificado:



Firma:

cVec30DSPfiAsWDHbtg/T8inFWaufz8W9xUdW12dQu5kmjQvmw2u+N1JJnuuWwQ/Ek9xIK2ucCFVYFLHSXJUM+45Dd4b7S3reDVFfr/LUp7pW6Vu3z2vv6IBwe3zzDesmTHwpETXAillyYYLpNHYYqRqS61OfSLx4Y  
+rOnQWY29Z42eY4PaLttbZqs9Pb4cj3lbrZvhMCXmyPakD22kxum+C0ikVt.agig4quotQPK/LU00EYg5g3EbdYQRY4I+inthBipNMzZGznJlC2lTn58Rs/WSveG7neR7OWA00ccG2oR5y/W4PBRHLacDG/zDTDS  
7bdIekgmqKxXRADmQgjdA==

ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACION"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 NO. LA-50-GYR-050GYR002-T-91-2025  
 ADQUISICION DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 130  
 ARTICULOS Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
 PARTIDA 1 ARTICULOS DEPORTIVOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE COMPRASMX	NÚMERO DE CONTRATO COMPRASMX
E-2025-00045408	C-2025-00074571

LICITANTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN I.V.A. INCLUIDO
DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	\$203,344.60

NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT	DESCRIPCION	LICITANTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN I.V.A. INCLUIDO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FINAL CONTRATO	GARANTIA
050GYR002T09125-002-00	DSM0132	PARTIDA 1 ARTICULOS DEPORTIVOS	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	\$203,344.60	28/07/2025	31/12/2025	SI

REN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PROVEEDOR	DESCRIPCION	PRES	CANT	PRECIO	IMPORTE TOTAL
5	130	107	0080	01	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	BALON DE VOLEIBOL NO. 5 TRICOLOR, FABRICADO DE PIEL SINTETICA, LAMINADO, CAMARADE BUTILLO MATCA DUXX MODELO VOLEI PU	PZA	34	\$310.00	\$10,540.00
16	130	134	0046	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	BOMBA PARA INFLAR CON ACUMULADOR DE AIRE Y MANOMETRO QUE PERMITE TENER UNADPOSITO DE AIRE CONTINUO Y MANOMETRO QUE PERMITE CONTROLAR LA CANTIDAD DE AIRE QUE SE INTRODUCE. FABRICADO EN METAL.MARCA GIM	PZA	3	\$490.00	\$1,470.00
20	130	237	0034	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	COLCHONETA PARA GIMNASIA FABRICADA EN POLIESTER LAVABLE CON RELLENO DE HULE ESPUMA COMPRIMIDO, 120CMX60CMX5CM. MARCA HEGOL	PZA	10	\$375.00	\$3,750.00
21	130	237	0042	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	COLCHONETA PLEGABLE PARA GIMNASIA FABRICADA EN POLIESTER LAVABLE CON RELLENO DEHULE ESPUMA COMPRIMIDO, 150CMX60CMX5CM. MARCA HEGOL	PZA	10	\$620.00	\$6,200.00
23	130	237	0166	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	COLCHONETA INDIVIDUAL DE HULE ESPUMA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CON FORRO DEVINIL DE PARA CAMBIADOR DE MEDIDAS 57 X 1.67 DE ESPESOR 10 CM. MARCA HEGOL	PZA	10	\$1,125.00	\$11,250.00
31	130	258	0616	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	COLLARINES TIPO: FILADELFIA EVITA MOVIMIENTOS DE FLEXION DORSAL, VENTRAL Y LATERALES. ELABORADO EN ESPUMA PLASTICA, BIVALVO, CON ORIFICIOS PARA VENTILACION, EN LA PARTE DORSAL Y EN LA VENTRAL, ABERTURA TRAQUEAL CON MARCORIGIDO Y ALMA DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA ALREDEDOR DE TODO EL COLLARIN CONAPOYO OCCIPITAL Y EN MENTON, CON AJUSTE DE ALTURA Y CIRCUNFERENCIA. CHICO PIEZA. MARCA TORRETAS Y MAS	PZA	3	\$447.00	\$1,341.00
32	130	258	0624	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	COLLARINES TIPO: FILADELFIA EVITA MOVIMIENTOS DE FLEXION DORSAL, VENTRAL Y LATERALES. ELABORADO EN ESPUMA PLASTICA, BIVALVO, CON ORIFICIOS PARA VENTILACION, EN LA PARTE DORSAL Y EN LA VENTRAL, ABERTURA TRAQUEAL CON MARCORIGIDO Y ALMA DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA ALREDEDOR DE TODO EL COLLARIN CONAPOYO OCCIPITAL Y EN MENTON, CON AJUSTE DE ALTURA Y CIRCUNFERENCIA. MEDIANO. PIEZA. MARCA TORRETAS Y MAS	PZA	3	\$447.00	\$1,341.00

REN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PROVEEDOR	DESCRIPCION	PRES	CANT	PRECIO	IMPORTE TOTAL
33	130	258	0632	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	COLLARINES TIPO: FILADELFA EVITA MOVIMIENTOS DE FLEXION DORSAL, VENTRAL Y LATERALES. ELABORADO EN ESPUMA PLASTICA, RIVALVO, CON ORIFICIOS PARAVENTILACION, EN LA PARTE DORSAL Y EN LA VENTRAL, ABERTURA TRAQUEAL CON MARCORIGIDO Y ALMA DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA ALREDEDOR DE TODO EL COLLARIN CONAPOYO OCCIPITAL Y EN MENTON, CON AJUSTE DE ALTURA Y CIRCUNFERENCIA. GRANDE.PIEZA. MARCA TORRETAS Y MAS	PZA	3	\$447.00	\$1,341.00
34	130	258	0640	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	COLLARINES TIPO: FILADELFA EVITA MOVIMIENTOS DE FLEXION DORSAL, VENTRAL Y LATERALES. ELABORADO EN ESPUMA PLASTICA, RIVALVO, CON ORIFICIOS PARAVENTILACION, EN LA PARTE DORSAL Y EN LA VENTRAL, ABERTURA TRAQUEAL CON MARCORIGIDO Y ALMA DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA ALREDEDOR DE TODO EL COLLARIN CONAPOYO OCCIPITAL Y EN MENTON, CON AJUSTE DE ALTURA Y CIRCUNFERENCIA. EXTRAGRANDE.PIEZA. MARCA TORRETAS Y MAS	PZA	3	\$447.00	\$1,341.00
35	130	260	0109	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	CONOS DEPORTIVOS. PARA MARCAR O DELIMITAR UN AREA ESPECIFICA DE ENTRENAMIENTO. ENTRE OTRAS FUNCIONES. HECHO DE: POLIVINIL, TAMAÑO: 20CM DE ALTO X 15CM DE BASE. COLOR NARANJA O AMARILLO MARCA HEGOL	PZA	99	\$14.50	\$1,435.50
36	130	260	0125	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	PLATO TORTUGA COMO ENTRENAMIENTO, PLATO TORTUGA 20 CMS PARA ENTRENAMIENTO, ELABORADO EN PVC, CON UN ALTO DE 5 CM Y DE ANCHO DE 20 CM MARCA HEGOL	PZA	120	\$11.00	\$1,320.00
37	130	260	0141	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	CONO DE SEÑALIZACION SIN BANDA DE 30 CM: CONO DE SEÑALIZACION, INJECTADO CON MATERIAL PLASTICO CON UNA ALTURA DE 300 MM., UNA ACHURA MAXIMA EN LA BASE DE 150MM. Y PERFECTAMENTE APILABLE. SIN BANDA REFLECTANTE. MARCA HEGOL	PZA	25	\$27.50	\$687.50
38	130	265	0104	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	CUERDA PARA SALTAR CON MANIJAS DE MADERA Y FABRICADA EN CUERO SINTETICO, TAMAÑO DE 2MT DE LARGO MARCA HEGOL	PZA	22	\$149.00	\$3,278.00
39	130	290	0145	00	01	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	DISCOS NUMERADOS PARA NATACION, SUMERGIBLES, DE 10 CM DE DIAMETRO. SET CON GPIEZAS EN DIVERSOS COLORES. MARCA HEGOL	PZA	15	\$375.00	\$5,625.00
40	130	370	0031	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	ESCALERA DE ENTRENAMIENTO DE AGILIDAD; PARA EJERCICIO DE COORDINACION. RAPIDEZ Y VELOCIDAD: 4 METROS. COLOR NARANJA O AMARILLO C/NEGRO. FABRICADO EN TELA NYLON. MARCA HEGOL	PZA	11	\$244.00	\$2,684.00
43	130	430	0013	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	TUBO FLOTADOR PARA NATACION, ELABORADO EN HULE ESPUMA DE 2 M DE LARGO POR 7 CM DE DIAMETRO MARCA SUNNY	PZA	80	\$38.00	\$3,040.00
47	130	452	0016	00	01	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	GORRA CON VISERA, LEYENDA DEACUERDO A LA DELEGACION CORRESPONDIENTE, LOGOTIPO Y LETRAS I.M.S.S. AL SOLICITAR INDICAR TIPO DE TELAS, COLORES Y DISEÑOS.	PZA	400	\$54.90	\$21,960.00
49	130	600	0173	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	BANDA EL ASTICA LARGA PLANA PARA EJERCICIOS; DE HULE LATEX, DE 200-230 CM DE CIRCUNFERENCIA, RESISTENCIA MEDIA, COLORES VARIOS. MARCA ADG	PZA	30	\$89.00	\$2,670.00
50	130	600	0199	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	LIGAS DE RESISTENCIA CON ASAS, PARA REALIZAR TRABAJO DE FUERZA-RESISTENCIA, FABRICADA EN LATEX. MARCA ADG	PZA	80	\$82.50	\$6,600.00
52	130	610	0163	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	MANCUERNAS DE 1KG PARA AEROBICS, HECHAS CON HIERRO FUNDIDO ENFUNDADAS CON NEOPRENO.	PAR	40	\$149.00	\$5,960.00
55	130	622	0011	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	MEDALLA PRIMER LUGAR, MEDALLA DE METAL DORADO TIPO TUMBAGA O SIMILAR, FRENTE EN RELIEVE RELATIVO A PRIMER LUGAR Y LISTON PARA COLGAR. MARCA HEGOL	PZA	165	\$39.00	\$6,435.00
56	130	622	0029	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	MEDALLA SEGUNDO LUGAR, MEDALLA DE METAL PLATEADO TIPO TUMBAGA O SIMILAR, FRENTE RELATIVO A SEGUNDO LUGAR Y LISTON PARA COLGAR. MARCA HEGOL	PZA	165	\$39.00	\$6,435.00
57	130	622	0037	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	MEDALLA TERCER LUGAR, MEDALLA DE METAL COBRE TIPO TUMBAGA O SIMILAR, FRENTE RELATIVO A TERCER LUGAR Y LISTON PARA COLGAR. MARCA HEGOL	PZA	165	\$39.00	\$6,435.00
58	130	622	0045	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	MEDALLA ZAMAC, MEDALLA DE PRIMER LUGAR, FABRICADA EN ZAMAC. 5 CM DE DIAMETRO, COLOR ORO, INCLUYE LISTON PARA COLGAR. MARCA HEGOL	PZA	65	\$39.00	\$2,535.00
59	130	622	0052	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	MEDALLA ZAMAC, MEDALLA DE SEGUNDO LUGAR, FABRICADA EN ZAMAC. 5 CM DE DIAMETRO, COLOR PLATA, INCLUYE LISTON PARA COLGAR. MARCA HEGOL	PZA	65	\$39.00	\$2,535.00
60	130	622	0060	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	MEDALLA ZAMAC, MEDALLA DE TERCER LUGAR, FABRICADA EN ZAMAC. 5 CM DE DIAMETRO, COLOR BRONCE, INCLUYE LISTON PARA COLGAR. MARCA HEGOL	PZA	65	\$39.00	\$2,535.00
61	130	628	0015	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	MEGAFONO - MEGAFONO 20-30 W DE POTENCIA, CON BATERIA RECARGABLE, CORREA DE MUNECA, CONTROL DE VOLUMEN, FUNCIONES DE PARIANTE, GRABADORA, SIRENA Y CON CONTROL DE VOLUMEN MARCA MITZU	PZA	3	\$759.00	\$2,277.00

REN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PROVEEDOR	DESCRIPCION	PREES	CANT	PRECIO	IMPORTE TOTAL
62	130	701	0023	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	PELOTA REGIAMENTARIA PARA BEISBOL ELABORADA EN PIEL SINTETICA. PESO DE 141.74GRS Y MEDIDA DE 22.86 A 23.49 CM DE CIRCUNFERENCIA. MARCA COMANDO DE PIEL.	PZA	100	\$78.00	\$7,800.00
64	130	701	0254	00	01	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	PELOTA DE VINIL NO. 8.5 MARCA PAYASO	PZA	30	\$14.00	\$420.00
67	130	701	0593	00	01	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	PELOTA DE AEROBICS DE VINIL, RELLENA DE GEL DE 1 KG MARCA HEGOL	PZA	80	\$26.90	\$2,152.00
68	130	701	0643	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	PELOTA DE GEL DE 1 KG., DE PLASTICO GRUESO, MATERIAL ANTIDERRAPANTE MARCA HEGOL	PZA	30	\$26.90	\$807.00
69	130	701	0676	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	PELOTA PARA PILATES, DE PLASTICO, CIRCUNFERENCIA DE 240 CMS. DE DIAMETRO, CON GRECA PARA MEJOR AGARRE MARCA HEGOL	PZA	60	\$239.00	\$14,340.00
71	130	780	0357	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	RED DE BALONCESTO EMBREADO REFORZADA, DE POUJETER, DE 3MM CANTIDAD A ENGANCHAR12. MARCA HEGOL	JGO	4	\$76.90	\$307.60
72	130	780	0431	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	RED PARA ARO DE BALONCESTO TRICOLOR, HECHO EN NYLON, MEDIDA LARGO 47 CM YDIAMETRO DE 45 CM. MARCA HEGOL	JGO	10	\$76.90	\$769.00
73	130	780	0506	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	JUEGO DE REDES PARA FUTBOL SALA FABRICADAS DE NYLON TRENZADO DE 3MM, DE 3MT X2MT MARCA HEGOL	JGO	6	\$625.00	\$3,750.00
74	130	780	0522	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	RED DE VOLEIBOL FABRICADA EN POLIETILENO DE 3 MM DE DIAMETRO, ANUDADA, CONCINTA EN LA PARTE SUPERIOR, DE 9-10 METROS DE LARGO, CON CABLE DE ACERO PARA SUJETAR MARCA HEGOL	PZA	2	\$425.00	\$850.00
75	130	780	0597	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	RED DE VOLEIBOL, HECHA DE POLIETILENO DE 3.5 MM DE DIAMETRO ANUDADO, COMPLETADO CINTAS DE PVC DE 7CM EN LA PARTE SUPERIOR Y 5CM EN LA PARTE INFERIOR, DE 9-10METROS DE LARGO, CON CABLE DE ACERO PARA SUJETAR, APROBADA POR LA FIVB MARCA HEGOL	PZA	16	\$425.00	\$6,800.00
79	130	824	0066	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	SILBATO PARA ARBITRO PROFESIONAL, FABRICADO METAL CON CORDON Y ENGANCHE MARCA FOX40 MODELO PERLA	PZA	4	\$111.00	\$444.00
80	130	824	0082	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	SILBATO PROFESIONAL FABRICADO CON PLASTICO ABS (PLASTICO RESISTENTE) DE ALTOIMPACTO, CON BOQUILLA DE GOMA, CON BOLA COLOR NEGRO, CON SONIDO DE ALTA PENETRACION AL MEDIO AMBIENTE, MEDIDAS 15.2 x 7.6 x 5.1 CM; 13.6 G. MARCA FOX40 MINI CON BOQUILLA Y CORDON	PZA	20	\$159.00	\$3,180.00
83	130	828	0013	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	BANCO STEP PARA AEROBICS, CON 4 AJUSTES DE ALTURA, SUPERFICIE ESCALONADA DE 33CM X 23 CM, CON ALMOHADILLA ANTIDERRAPANTE EN LA PARTE SUPERIOR. MARCA GIM O ADX	PZA	38	\$479.00	\$18,202.00
87	130	906	0018	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	TROFEO PRIMER LUGAR, TROFEO METALICO COLOR ORO CON FIGURA DE COPA Y CON DOSOREJAS PARA AGARRAR, BASE DE MADERA, CON ALTURA DE 60 CM. MARCA HEGOL	PZA	15	\$450.00	\$6,750.00
88	130	906	0026	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	TROFEO SEGUNDO LUGAR, TROFEO METALICO COLOR PLATA CON FIGURA DE COPA Y CON DOSOREJAS PARA AGARRAR, BASE DE MADERA. CON ALTURA DE 45 CM. MARCA HEGOL	PZA	18	\$415.00	\$7,470.00
89	130	906	0034	00	02	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	TROFEO TERCER LUGAR, TROFEO METALICO COLOR BRONCE CON FIGURA DE COPA Y CON DOSOREJAS PARA AGARRAR, BASE DE MADERA, CON ALTURA DE 30 CM. MARCA HEGOL	PZA	18	\$249.00	\$4,482.00
91	130	933	0023	00	00	DISTRIBUIDORA DE DEPORTES HEGOL S.A. DE C.V.	VALLA ALTURA REGULABLE PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL, PLEGABLES CON ALTURA EN 4POSICIONES 15- 23 28 - 36 CM, ANCHO 44.5 CM., ESTA HECHO EN PVC. MARCA HEGOL	PZA	12	\$150.00	\$1,800.00



ANEXO NUMERO 02 (DOS)

IMSS

REMISION DEL PEDIDO

--

<b>FECHA DE ENTREGA</b>	<b>EXPEDIENTE DE COMPRA</b>
-------------------------	-----------------------------

<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>

<b>No. Pedido</b>	
-------------------	--

<b>PLAZO</b>	<b>HOJA</b> 1 DE 1
--------------	-----------------------

<b>LUGAR DE ENTREGA</b>

<b>R.F.C.</b>	<b>RAMO</b>	<b>NO. PROVEEDOR</b>	<b>GRUPO</b>

RENG.	CANTIDAD	UNID.	P. UNIT.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
					<i>Deberá contener la descripción del producto e incluir lote y caducidad</i>	
					SUB.-TOTAL	\$0.00
					16% I.V.A.	\$0.00
<b>IMPORTE</b>						<b>\$0.00</b>

ALTA

<b>DESTINO FINAL</b>

<b>DATOS COMPLEMENTARIOS</b>

